

**JUZGADO 1 CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCION DE
TIERRAS DE POPAYAN**

INFORME PARA ACUMULACIÓN PROCESAL

Con el fin de facilitar la acumulación procesal de que trata el artículo 95 de la Ley 1448 de 2011 y en cumplimiento del acuerdo Nro. PSAA-13-9857 de marzo 6 de 2013, expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, este Despacho **INFORMA** a las demás autoridades judiciales, sobre el inicio del proceso que a continuación se relaciona:

PROCESO NUMERO:	190013121001-2020-00070-00
NOMBRE DEL PREDIO:	"LA MATUCHA" LOTE 5
MUNICIPIO:	MORALES - CAUCA
VEREDA:	SAN RAFAEL
MATRICULA INMOBILIARIA:	120-166202
CEDULA CATASTRAL:	19473000300040347000
ÁREA:	27969 m ²
LINDEROS:	
NORTE:	Partiendo desde el punto 254097, en dirección Nor-Oriente en línea recta, con una distancia de 262,50 metros, hasta el punto 254053, donde colinda con predio de Libardo Otero Villaquirán. Continua desde el punto 254053 en dirección Nor-Oriente en línea recta, con una distancia de 101,86 metros hasta llegar al punto 254054 colinda con Quebrada sin nombre al medio con predio de Silvio Aristizabal. (Según cartera de campo y acta de colindancias).
ORIENTE:	Partiendo desde el punto 254054 en dirección Sur-Oriente en línea recta, a una distancia de 58,52 metros, hasta llegar al punto 254055, con Quebrada sin nombre al medio con predio de Herederos de Florentino Pechene. (Según cartera de campo y acta de colindancia)
SUR:	Partiendo desde el punto 254055 en dirección Sur-Occidente en línea quebrada, a una distancia de 344,21 metros, pasando por los puntos 254056, 254057 y 254095 hasta llegar al punto 254096, colinda con predio de Alberto Montano. (Según cartera de campo y acta de colindancia)
OCIDENTE:	Partiendo desde el punto 254096 en dirección Nor-Occidente en línea recta con una distancia de 59,34 metros, hasta llegar al punto 254097 donde colinda con la vía a Morales. (Según cartera de campo y acta de colindancia).

Mediante Auto interlocutorio Nro. 1099 de fecha 26 de agosto de 2020, la Jueza Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Popayán, Cauca, profiere Auto Admisorio del proceso de la referencia, en donde ordena la suspensión de los procesos declarativos de derechos reales, sucesorios, de embargo, divisorios, de deslinde y amojonamiento, de servidumbre, posesorios de cualquier naturaleza, de restitución de tenencia, de declaración de pertenencia y de bienes vacantes y mostrencos, que se hubieran identificado en la Justicia Ordinaria en relación con el inmueble identificado, así como los procesos ejecutivos, notariales, judiciales y administrativos; de igual manera informar del inicio de este asunto a las demás autoridades judiciales a través del link dispuesto para ello y mediante oficio a las entidades relacionadas con el trámite de este proceso.

Popayán Cauca, 28 de agosto de 2020

Firmado Electrónicamente

NOELIA E. CAMPO PAZ